

POLIZA DE FIANZA

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA (605,600.88), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2206221), INCLUSION (0), EXPEDICION (31-12-2022), ENDOSO (0000)

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 605,600.88 SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 88/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/12/2022 AL 30/12/2023

Por: INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON CONSTRUCCIONES JEAR, S.A. DE C.V. Dirección: NIÑOS HEROES 289 NTE. LOS MOCHIS CENTRO AHOME SINALOA

Ante: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Dirección: UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AVENIDA INSURGENTES S/N CENTRO SINALOA. CULIACAN SINALOA

NTE: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PARA GARANTIZAR:

POR: INMOBILIARIA OLVERA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES JEAR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE NIÑOS HEROES NO. 300 NTE., C.P. 81200, COL. CENTRO, LOS MOCHIS, SINALOA Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IOL9212057DA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$605,600.88 (SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 88/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OPUU-EST-LP-FISE-APDA-0909-2022, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONSISTENTE EN: CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DESCARGAS Y REGISTROS EN LA COLONIA RENATO VEGA, UBICADA EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME ESTADO DE SINALOA, CON UN IMPORTE DE: \$6,056,008.81 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 81/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B).- QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, Y EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS (VICIOS OCULTOS) Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
C).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O EL FINIQUITO, Y EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS A LA AFIANZADORA, DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO O BIEN, UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELARLA. SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CONFORMIDAD PARA SU CANCELACIÓN, SIN NECESIDAD DE EXTENDER LA CONSTANCIA RESPECTIVA, SI LA CONTRATANTE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA NO RECLAMA AL CONTRATISTA LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.
D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y SEGUROS DE FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00551; CULIACAN, SINALOA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Ramiro Amarillas Cardenas

RAMIRO AMARILLAS CARDENAS AACR920118NN7

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: RMI9Lcf068nr2vzC5f5n8bOr2NvNBHEV9j6VbMVKfEPmLXCUZzRqUOCr-Mmp3lDXAs9f7ab5f5xW6R2Vg8gigY1z1kccQGEH6dLTHN3NcZRWK0c0r1f67A2588aakamMpsDFk9p6GacR3rouN7ML5MRR7Uy0z2VgUUYFr653gJhh9ZINTHjYHf8dSuXCPeFfwGwG0D9lIB7wLcIP-XogXhJSHHjTinkVw85mspJAzwwmsZsVnR3r3THtEIL2iLcRWvMYMSvTz2+EalDbH4FC0Q0i5vYnkKcJqJLlVyzC098qG==

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION 0926 CC19 31

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.